



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	María Paula Villa Taborda
Demandado	Norbey Alonso Villa Muñoz
Radicado	05001-31-10-014-2021-00284-00
Decisión	Fija fecha de audiencia
Auto	112

Una vez vencido el traslado de las excepciones propuestas por el demandado y que las mismas tuvieron respuesta en tiempo; por ser la oportunidad procesal pertinente, cítese a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se realizará de forma virtual por la plataforma Lifesize, en la que se efectuará la conciliación de no ser positiva se procederá con los interrogatorios de las partes, la fijación del litigio, la práctica de pruebas, alegaciones y se proferiría sentencia, para el 15 del mes de junio del corriente año, a las 8:30 am.

Igualmente, se requiere a la ahora mayor de edad María Paula Villa Taborda, que previo a la audiencia antes referida, deberá conferir poder a un apoderado de confianza para que la represente en la misma.

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Como pruebas se DECRETAN las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

- 1. Documentales:** Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda, como lo son la conciliación del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanalarga del 7 de septiembre de 2005, el registro civil de la demandante, la fotocopia de la tarjeta de identidad de la demandante y la cédula de la madre de la ahora mayor de edad.



PARTE DEMANDADA:

- 1. Documentales:** Los documentos aportados por la parte demandada con contestación de la demanda, son estos los recibos de transferencia de 2022, por valor de \$3'000.000,00 y \$1'500.000,00, el recibo de transferencia \$4'000.000,00 del 17 de noviembre de 2022.
- 2. Interrogatorio de parte:** se accede a este y se realizará a la demandante María Paula Villa Taborda y de quien fuera la demandante Eliana Cecilia Taborda Sucerquia.

De conformidad con el artículo 372 del Código de General del Proceso antes relacionado, se procederá por el Despacho a realizar el interrogatorio de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 651dfdf6a34e6ff3d244a6bc29de04ff2baa737608b58eac00654a8fe2759bcc

Documento generado en 02/02/2023 01:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>